

BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL, DE LAS CATEGORÍAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y EDUCADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Las presentes bases tienen por objeto:

A) La convocatoria para la creación de dos bolsas de empleo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad de éste Ayuntamiento de Pinto en las categorías de Trabajador/a Social y Educador/Social.

1.2 El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3 Las retribuciones brutas anuales serán determinadas de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pinto o Acuerdo con el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Pinto y contrato de trabajo.

1.4 Legislación aplicable: El proceso selectivo será el de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto (BOCM núm. 9 de 11 de enero de 2017)

Artículo 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Los generales para el acceso a la Función Pública, según se establece en el artículo 3 de las bases generales.

2.2. Los específicos que seguidamente se indican:

2.2.a. **Para la categoría TRABAJADOR/A SOCIAL:** Estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social o equivalente o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título, todo ello, el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.

2.2.b. Para la categoría EDUCADOR/A SOCIAL: Estar en posesión del título de Educador/a Social o equivalente o la habilitación correspondiente obtenida por un Colegio Oficial a nivel nacional o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título, todo ello, el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.

Artículo 3.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1. Se presentarán en el plazo y de la forma que se indica en las bases generales, según Modelo RRHH-001 "Solicitud de admisión a pruebas selectivas" que podrán descargarse de la Web municipal o solicitar una copia en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pinto.

SERÁ IMPRESCINDIBLE QUE EN EL MODELO RRHH-001 SE INDIQUE CLARAMENTE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA (TRABAJADOR/A SOCIAL O EDUCADOR/A SOCIAL)

A la solicitud deberá adjuntarse, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado (Titulación del apartado 2.2. de éstas bases específicas).
- c) Documento original acreditativo de haber abonado los derechos de examen a los que se refiere la base 3.2

No será subsanable, y por tanto, constituirá causa de exclusión por afectar el contenido esencial de la solicitud:

- 1.- Presentar la solicitud de forma extemporánea.
- 2.-La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos

3.2. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 26,80 €. La ausencia de pago de la tasa por derechos de examen no es subsanable. La ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen contempla exenciones y descuentos en determinadas situaciones. Puede consultar la misma en la página web municipal. Para acogerse a la exención de "demandante de empleo de larga duración" establecida en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por

Derechos de Examen, el aspirante deberá justificar mediante certificado emitido por la Oficina de Empleo correspondiente, que ha estado inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante 12 o más meses.

El abono de la tasa de examen se efectuara por autoliquidación o en la forma determinada en las bases generales. La autoliquidación se podrá realizar directamente a través de la Oficina Virtual o bien mediante ingreso bancario previa impresión del justificante. Las instrucciones para la realización del abono de tasas a través de la Oficina Virtual se encuentran publicadas en la web municipal con el nombre “abono tasas para pruebas selectivas”.

Al cumplimentar el impreso de autoliquidación, los datos del sujeto pasivo deberán coincidir con los del aspirante al proceso selectivo.

Si el abono de la tasa se realiza mediante transferencia bancaria, la orden de transferencia deberá darse a favor del “Ayuntamiento de Pinto. Derechos de examen”, debiendo indicarse en el concepto el nombre, apellidos y DNI del/de la aspirante y hacerse constar “Inscripción a las pruebas selectivas de TRABAJADOR/A SOCIAL o EDUCADOR/A SOCIAL (según corresponda). Deberá figurar como remitente el propio aspirante quien deberá adjuntar a la solicitud justificante de la transferencia. El número de cuenta bancaria es CAIXABANK IBAN: ES04-2100-1983-21-0200004730.

3.3. Los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud se presentarán una vez finalizada y superada la fase de oposición. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo, y se realizará según lo establecido en la Base 5.2 de éstas bases específicas.

Artículo 4.- TRIBUNALES

El Tribunal Calificador que actuará en el proceso de selección, se regirá por las normas contenidas en el punto 7 de las bases generales, y estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales con sus respectivos/as suplentes.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

En el concurso, se puntuarán los méritos según se establece éste apartado.

La documentación acreditativa de los méritos, se presentará en el modelo **“RRHH-002 Incorporación Méritos Pruebas Selectivas”**, que se podrá descargar de la web municipal o solicitar una copia en el Servicio de SAC del Ayuntamiento de Pinto. El plazo de presentación de la documentación de los méritos alegados, **se publicará junto con los resultados totales de la fase de oposición de la convocatoria.**

El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Cada una de las fases se valorará independientemente, y solo serán computados en la fase de concurso, los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

5.1. FASE DE OPOSICIÓN. Máximo 30 puntos.

La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como Anexo I (categoría TRABAJADOR/A SOCIAL) y Anexo II (categoría EDUCADOR/A SOCIAL) de esta convocatoria.

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test con 30 preguntas con respuestas alternativas. El Tribunal podrá incluir preguntas de reserva cuyas respuestas se tendrán en cuenta en el caso de anulación de alguna pregunta del ejercicio. El ejercicio será calificado con un máximo de 30 puntos. El tiempo para realizar el ejercicio será de 30 minutos. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto. Las preguntas no contestadas se valorarán con 0 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente penalizarán con -0,3 puntos.

Para superar el ejercicio se tendrá que obtener un puntuación mínima de 15 puntos, excepto cuando haya más de 20 aspirantes con una puntuación igual o superior a 15 puntos. El número de personas aspirantes que hayan superado este ejercicio no podrá ser superior a 20 en cada categoría, excepto en caso de empate de puntuaciones entre aspirantes que figuren en la 20ª posición, que serán todos los que figuren en esta posición aptos para pasar a la fase de concurso.

5.2. FASE DE CONCURSO. Máximo 30 puntos.

5.2.a. SERVICIOS PRESTADOS. Máximo 18 puntos.

- Por haber trabajado como con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar (Trabajador/a social o Educador/a Social respectivamente) en cualquier **Administración Local**, a razón de 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos.

-Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar (Trabajador/a social o Educador/a Social respectivamente) en el **resto de Administraciones**, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 12 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán con la presentación de **copia del contrato de trabajo** que deberá venir **acompañado con el certificado de vida laboral actualizado** a la fecha presentación de solicitud, expedido por la Seguridad Social, **no teniéndose en cuenta ningún contrato que no figure en el certificado de vida laboral.**

Si en el contrato no especificará el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto. No se admitirán certificados de empresa, nóminas, copia simple de contrato de trabajo, etc.... Únicamente se valorará CONTRATO DE TRABAJO, que conste la CATEGORÍA REQUERIDA, y que conste EN LA VIDA LABORAL.

En el caso de nombramiento como funcionario o funcionario interino deberán venir acompañados con el anexo I "Certificado de Servicios Previos*" o certificación* expedida por la Administración Pública. En ambos casos la documentación deberá venir acompañado de certificado de vida laboral actualizado a la fecha presentación de solicitud

*Las certificaciones e informes presentados:

Si son para justificar categorías en puestos iguales o similares a la que opta, o para justificar servicios prestados como funcionario, deberá ser acreditado mediante un informe o certificación expedida por el organismo o ente público competente.

El informe deberá estar suscrito por el responsable de la dependencia o departamento en el que se hubieran prestado los servicios, que deberá identificarse con su cargo o condición, y deberá detallar las funciones desempeñadas por el aspirante.

Los certificados deberán estar expedidos por el Secretario de la entidad local de que se trate, con base en los documentos que consten en el expediente o en la ficha descriptiva del puesto de trabajo desempeñado.

5.2.b. FORMACIÓN. Máximo 12 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. Se tendrán en cuenta tanto por la asistencia y superación y/o impartición. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 puntos
- b) De 50 o más horas: 0,50 puntos
- c) De 15 o más horas: 0'25 puntos

Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación, será necesario que consten las horas de formación en el certificado o titulación presentada.

No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos

No se valorarán en ningún caso:

- a) Los cursos cuyos contenidos estén manifiestamente obsoletos, correspondiendo al Tribunal Calificador determinar en qué cursos incurre tal circunstancia.
- b) Los cursos de duración inferior a quince horas lectivas.
- c) No se valorarán titulaciones superiores a las exigidas para el acceso, o los correspondientes a doctorado o máster.
- d) No se valorará la formación derivada de procesos selectivos, ni los diplomas relativos a jornadas, simposios, seminarios y similares.
- e) La formación obtenida dentro de programas de empleo será valorada como experiencia profesional si procede en su caso, no siendo valorada de manera independiente la formación impartida en dichos programas.
- f) Los cursos serán valorados según el contenido global del mismo y su adecuación al puesto de trabajo, no siendo objeto de fraccionamiento para valorar por separado el contenido de los distintos módulos o programas.

5.3. CALIFICACIÓN FINAL.

Una vez concluido el procedimiento de concurso oposición, la calificación final del proceso de selección será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(O*0,60) + (C*0,40)$$

Siendo:

O: La nota de la fase de oposición.

C: La suma de la fase de concurso.

En caso de empate en las puntuaciones figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria y en último término por sorteo.

Artículo 6. LISTA DE ESPERA

A efectos de selección de funcionarios interinos y/o personal laboral temporal de las categorías TRABAJADOR/A SOCIAL y EDUCADOR/A SOCIAL, grupos A-2, para la cobertura temporal, se formará una lista de espera para cada categoría, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera, que anulará las anteriores de la misma categoría.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por los criterios que establecen las normas de funcionamiento y gestión de listas de espera y bolsas de empleo temporal público del Ayuntamiento de Pinto, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2016, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 9 de 11 de enero de 2017, y posteriores modificaciones, todas ellas publicadas en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

Artículo 7. PERIODO DE PRUEBA

Se establece un período de prueba de dos meses. El objeto del periodo de prueba será contrastar las capacidades, conocimientos y habilidades puestos de manifiesto en el proceso selectivo con las exigencias del desempeño del puesto de trabajo.

Artículo 8. RECLAMACIONES Y ALEGACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

(Firmado electrónicamente)

ANEXO I. TEMARIO.

CATEGORÍA: TRABAJADOR/A SOCIAL

Tema 1. Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid: Organización funcional y territorial. Competencias de la Comunidad de Madrid y competencias de las entidades locales. Las prestaciones del sistema público de servicios sociales

Tema 2. Código Deontológico de Trabajo Social

Tema 3. La Seguridad Social en España: Prestaciones actuales. Prestaciones no contributivas.

Tema 4. Servicio Público de Empleo. Prestaciones actuales

Tema 5. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Tema 6. Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid

Tema 7. Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

Tema 8. Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid

Tema 9. Servicio de Ayuda a Domicilio en los Servicios Sociales Municipales. Objetivos, criterios, actuaciones y recursos. Servicio de Tele-asistencia domiciliaria.

Tema 10. Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Pinto (BOCM nº 56 de 7 de marzo de 2018)

Tema 11. Ordenanza Reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales del Ayuntamiento de Pinto (BOCM nº 68 de 21 de marzo de 2017).

Tema 12. Ley 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 13. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de violencia de género

Tema 14. Atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género. Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género: funcionamiento, forma de acceso y funciones de la intervención social, legal, y psicológica.

Tema 15. Diseño y evaluación de programas de prevención, sensibilización e intervención desde la perspectiva de género.

Tema 16. La población inmigrante. Aspectos demográficos. Arraigo social y reagrupación familiar.

Tema 17. El reconocimiento del grado de discapacidad. Utilidades del mismo.

Tema 18. La intervención de los servicios sociales en situaciones de urgencia y emergencia social. Personas sin Hogar.

Tema 19. Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor: Interés superior del menor. Derechos y deberes de los menores

Tema 20. Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: Garantías de atención y protección de la infancia y adolescencia. Instituciones y órganos de atención a la infancia y la adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Tema 21. Ley Orgánica 3/2017, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Real Decreto-ley 6/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Tema 22. Organización y funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinto.

ANEXO II. TEMARIO.

CATEGORÍA: EDUCADOR/A SOCIAL

Tema 1. Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid: Organización funcional y territorial. Competencias de la Comunidad de Madrid y competencias de las entidades locales. Las prestaciones del sistema público de servicios sociales.

Tema 2. Los servicios sociales en el Sistema Público de Protección Social y las necesidades sociales, Prestaciones Básicas.

Tema 3. Organización y funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinto.

Tema 4. El papel del Educador/a Familiar en los Servicios Sociales. Concepto. Funciones y Campos de Intervención

Tema 5. Unidades de Convivencia, Concepto tipología y Dinámicas de detección de necesidades de la Familia, Prevención y participación en Recursos Formales.

Tema 6. Técnicas de recogida de información utilizadas en Servicios Sociales

Tema 7. Indicadores Físicos y emocionales en la detección en situaciones de riesgo de menores

Tema 8. La evolución de Los Programas Sociales ,Indicadores y criterios de Evaluación

Tema 9. El Sistema educativo Español: Estructura, Obligatoriedad Formación Profesional Inicial. Aulas de Compensación Educativas , UFIL

Tema 10. Plan de actuación en la prevención del Absentismo Escolar de la Comunidad de Madrid. Funcionamiento de las comisiones de Absentismo de Centro ,Mesa Local y Comisión de Seguimiento

Tema 11. Conceptos y límites del acoso y la violencia escolar. La prevención del acoso y la violencia escolar. Protocolos de actuación ante situaciones de acoso

Tema 12. Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor: Interés superior del menor. Derechos y deberes de los menores

Tema 13. Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: Garantías de atención y protección de la infancia y adolescencia. Instituciones y órganos de atención a la infancia y la adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Tema 14. Las necesidades de la Infancia el Maltrato Activo y Pasivo. Consecuencia del Maltrato

Tema 15. Ley orgánica 5/200 Reguladora de las responsabilidad penal de los Menores

Tema 16. Ley 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 17. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de violencia de género

Tema 18. Atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género. Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género: funcionamiento, forma de acceso y funciones de la intervención social, legal, y psicológica.

Tema 19. Diseño y evaluación de programas de prevención, sensibilización e intervención desde la perspectiva de género.

Tema 20. Ley Orgánica 3/2017, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 21. Red de Salud Mental de la Comunidad de Madrid. Acceso y recursos a la Red

Tema 22. Las drogas. Legislación básica. La prevención de la drogodependencia. Los centros provinciales de drogodependencias.